



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CONVENIO N°

CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y EL MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Conste por el presente documento, el Convenio de Apoyo Interinstitucional que celebran de una parte el **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**, con RUC N° 20131379944 y domicilio legal en la Avenida 28 de Julio N° 800 – Lima, debidamente representado por el señor Viceministro de Transportes, señor Richard Díaz González, identificado con DNI N° 09992137, designado por Resolución Suprema N° 006-2003-MTC/02 y facultado por Resolución Ministerial N° -2003-MTC/ , a quien en adelante se le denominará el **MTC** y de otra parte, el **MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO**, al que en adelante se le denominará el **MINCETUR**, con RUC N° 20504774288 y con domicilio en Calle 1 Oeste N° 50, Piso 15, Urbanización Córpac, San Isidro, debidamente representado por su Viceministro de Turismo, Arq. Ramiro Salas Bravo, designado mediante Resolución Suprema N° 002-2002-MINCETUR, identificado con DNI N° 06136799, facultado por Resolución Ministerial N° y **EL PROYECTO ESPECIAL PLAN COPESCO**, al que en adelante se le denominará el **PLAN COPESCO**, con RUC N° 20159311598 y domicilio legal en la Plaza Tupac Amaru s/n del distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Arq. Luis Alberto Aparicio Latorre, designado por Resolución Ministerial N° 180-2003-MINCETUR-DM, identificado con DNI N° 23870537, facultado por Resolución Ministerial N° , bajo los términos y condiciones siguientes:

BASE LEGAL

- Ley N° 27791, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Decreto Supremo N° 041-2002-MTC, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- Ley N° 27209, Ley de Gestión Presupuestaria del Estado.
- Ley N° 27879, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2003.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Decretos Supremos N° 023-2002-MTC y N° 036-2002-MTC, de creación del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVIAS DEPARTAMENTAL.
- Resolución Ministerial N° 421-2002-MTC/15.02, Reglamento de Organización y Funciones de PROVIAS DEPARTAMENTAL y demás modificatorias complementarias.
- Decreto Supremo N° 01-69-IC/DS, norma que crea el Proyecto Especial PLAN COPESCO.
- Decreto Supremo N° 002-74-IT-DS, Reglamento sobre atribuciones de la Dirección Ejecutiva del PLAN COPESCO.





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

EL **MTC**, conforme a lo previsto por la Ley N° 27791, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, tiene como función integrar interna y externamente al país para lograr un racional ordenamiento territorial vinculando las áreas de recursos, producción, mercados y centros poblados a través de la regulación, promoción, ejecución y supervisión de la infraestructura de Transportes y Comunicaciones.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto por el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones Decreto Supremo N° 041-2002-MTC, corresponde al Viceministerio de Transportes, orientar, ejecutar y supervisar por encargo y en coordinación con el Ministro, la aplicación de las políticas sectoriales y la dirección de las actividades de los órganos del Ministerio, así como de los Proyectos Especiales o entidades similares que la sustituyan, que estén dentro de su ámbito.

EL **MINCETUR**, de conformidad con la Ley N° 27790- Ley Orgánica de Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, tiene por misión formular, aprobar, ejecutar, y supervisar las políticas de alcance nacional aplicables en materia de comercio exterior y turismo, en materia de turismo promueve el incremento del turismo interno y receptivo, orientando la estrategia de promoción de las inversiones en actividades turísticas y afines.

El **PLAN COPESCO**, es un Proyecto Especial del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo creado por Decreto Supremo N° 01-69-IC/DS, que tiene por finalidad formular, coordinar, dirigir, ejecutar, supervisar y brindar asistencia técnica especializada en Proyectos de Inversión, destinados a crear y ampliar la infraestructura y económica en concordancia con los Planes Estratégicos Nacionales, Regionales y Locales de Desarrollo, con el propósito de dinamizar la actividad turística, prioritariamente en áreas con Patrimonio Cultural y Natural dentro del ámbito nacional.

CLAUSULA SEGUNDA .- OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente Convenio, el **MINCETUR** y el **MTC** sientan las bases de apoyo interinstitucional, a fin de apoyar la promoción del desarrollo turístico y económico de los centros poblados existentes en la Región Arequipa, según sus competencias y normatividad que las regula, para lo cual el **MTC** apoyará proporcionando maquinaria al **MINCETUR**, para ser utilizadas en la Obra Asfaltado de la Carretera: Vizcachani – Chivay, ubicada en los Distritos de Yanque y Achoma, Provincia de Caylloma, del Departamento de Arequipa; contribuyendo así a dinamizar la economía de las zonas de bajos recursos económicos del país.

CLAUSULA TERCERA.- ORGANOS RESPONSABLES

Los compromisos que se asuman y los proyectos que se desarrollen como resultado del presente Convenio, serán ejecutados por el **PLAN COPESCO**, en el caso del **MINCETUR** y a través de **PROVIAS DEPARTAMENTAL**, en el caso del **MTC**.

CLAUSULA CUARTA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

4.1 DEL MTC:

- a) Proporcionar el siguiente equipo mecánico para la ejecución de los trabajos antes





señalados:

01 Motoniveladora Champion	Reg. 437	(Zonal N° 04 Arequipa)
01 Cargador Frontal Fiat Allis	Reg. 938	(Zonal N° 04 Arequipa)
01 Tractor de Orugas Fiat Allis	Reg.983	(Proyecto:Yarabamba-Santuario)
01 Camión Volquete	Reg.2462	(Proyecto: Yarabamba-Santuario)
01 Camión Volquete	Reg.2483	(Proyecto: Yarabamba-Santuario)

- b) Operar el citado equipo mecánico, a través de personal del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental- PROVIAS DEPARTAMENTAL.
- c) Asumir la supervisión periódica de la operación, mantenimiento, reparaciones, movilizaciones del equipo mecánico asignado en calidad de apoyo.

4.2 Del MINCETUR - PLAN COPESCO:

- a) Efectuar el pago de jornal de los operadores de maquinaria antes señalada, que PROVIAS DEPARTAMENTAL asigne a la obra.
- b) Cubrir los gastos de alimentación y alojamiento del personal asignado por PROVIAS DEPARTAMENTAL.
- c) Asumir los gastos de operación y mantenimiento de la maquinaria asignada, durante el tiempo especificado en la Cláusula Quinta.
- d) Efectuar los gastos de movilización y desmovilización de la maquinaria materia del presente Convenio, para su devolución en estado operativo, previa evaluación de la Oficina de Equipo Mecánico de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CAMINOS Y FERROCARRILES**.
- e) Efectuar las reparaciones del equipo mecánico requeridos durante la vigencia del presente Convenio, para mantener el estado operativo del mismo.
- f) Asumir los gastos de alimentación, alojamiento, movilidad y transporte del personal de la Oficina de Equipo Mecánico que, con una frecuencia trimestral, realice la inspección de los equipos.
- g) Otras que determinen las partes para concretar el objeto del presente Convenio.

El equipo mecánico proporcionado por el **MTC** solo podrá ser usado exclusivamente para la ejecución de los trabajos de asfaltado de la Carretera: Vizcachani- Chivay.

CLAUSULA QUINTA .- DEL PLAZO

La vigencia del presente Convenio será el tiempo de duración de ejecución de las obras de asfaltado de la Carretera Vizcachani-Chivay, que se computará desde la fecha de inicio de los trabajos y deberá constar en el Acta correspondiente.

CLAUSULA SEXTA .- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y responsabilidades establecidas en el presente Convenio, la parte afectada podrá resolver el Convenio previa comunicación por escrito hecha con (30) días calendario de anticipación, contados a partir de la fecha de recepción, sin perjuicio de desarrollarse las actividades que esa fecha se encuentren en ejecución o respecto de las cuales las partes ya hubieran contraído obligaciones dentro del Cronograma y Presupuestos previstos.

Asimismo, el presente Convenio podrá resolverse por acuerdo expreso de las partes.





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CLAUSULA SÉPTIMA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, se procurará solucionarlo por el entendimiento directo de los representantes de las partes intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

En tal sentido, las partes se comprometen a brindar su máxima colaboración para la solución de cualquier controversia y/o diferencia.

CLAUSULA OCTAVA.- DISPOSICIONES FINALES

- 8.1 Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las Cláusulas del presente Convenio; asimismo, se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.
- 8.2 Toda modificación de los términos y obligaciones contenidas en el presente Convenio deberá ser realizado por escrito con el mismo nivel de aprobación.
- 8.3 Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

En señal de conformidad con el contenido y alcances del presente Convenio, las partes suscriben el mismo, en la ciudad de Lima, a los

MINCETUR
Arq. Ramiro Salas Bravo
Viceministro de Turismo

MTC
Dr. Richard Díaz González
Viceministro de Transportes

PLAN COPESCO
Ing. Luis Aparicio Latorre
Director Ejecutivo

